

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCHARAMANGA - BUENAVISTA - URUBÍ - PEDEZUELO</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000662 (17 NOV 2022)	VERSIÓN: 02

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 000187 de 18 de febrero de 2020"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
 En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013 y la Resolución 1267 de 2019 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, establece la naturaleza y organización de la gestión catastral en Colombia. La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la Información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de acuerdo con la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC, habilitó al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, como Gestor Catastral, por haber cumplido con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras en el marco regulatorio, y de esta manera prestará el servicio público de catastro como mínimo en las zonas rural y urbana de la totalidad de los municipios de su jurisdicción.

Que el artículo 93 de la Resolución 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC, señala que para la aprobación del estudio de zonas Homogéneas físicas y geoeconómicas y valor de los tipos de construcciones y/o edificaciones, se requiere en forma previa, concepto técnico favorable de un comité técnico establecido para dicho fin.

Que a través de la Ley 1673 de 2013 y el decreto 556 de 2014 se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 000187 de 18 de febrero de 2020 se crea el comité de avalúos, se determinan las reglas de su operación y se definen los miembros que lo integran, modificada por la Resolución N° 000417 de 01 de junio de 2021.

Que se requiere modificar la Secretaría Técnica del Comité de avalúos, específicamente el artículo 5° de la Resolución 000187 de 18 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

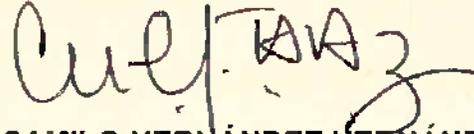
ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 5° de la Resolución 000187 de 18 de febrero de 2020 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5°. SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ: La Secretaría Técnica del Comité de Avalúos estará a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 13, adscrito a la Subdirección de Planeación e Infraestructura, cuyo propósito es "Gestionar la implementación y desarrollo del observatorio inmobiliario del Área Metropolitana de Bucaramanga, orientado a la generación de información relacionada con la estratificación y movilidad inmobiliaria"

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PASTO - SUCRE - CUNDINAMARCA - BOYACÁ - META</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000662 (17 NOV 2022)	VERSIÓN: 02

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del AMB.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Proyectó: Sergio Andrés Daza – CPS-SP
Revisó: Nelson Enrique González Tarazona - SP
Revisó: Silvia Villarreal Meza - SGW

